



1983 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA, CON MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA - 2023

RES.H.N° 1735/23

SALTA, 30 OCT 2023

Expte.N° 4052/22

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el llamado a Concurso Cerrado Interno de antecedentes y pruebas de oposición para cubrir un (1) cargo categoría 4 - Jefe de Mayordomía y Servicios Generales. del Agrupamiento de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales del Personal de Apoyo Universitario, de la Facultad de Humanidades; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución H. No.1391/23 se procedió con el llamado para la cobertura del cargo mencionado, en la que se detalla en su artículo 4° el Jurado que entenderá en la convocatoria;

QUE por Nota No.1428/23, la Sra Laura Apaza, postulante inscrita en la convocatoria eleva recusación en contra del Sr. Alfredo Zerpa como integrante del Jurado;

QUE habiendo dado traslado a la parte recusada, la misma produjo el descargo correspondiente:

QUE derivadas las actuaciones a opinión de Asesoría Jurídica, la misma en su dictamen No.22.026 expresa: "I.- Las presentes actuaciones son giradas a esta Asesoría Jurídica, por v. disposición (fs. 48 vuelta), para consideración, conforme surge de su estado, de la Nota n° 1428/23, presentada por la Sra. Laura APAZA, en fecha 23/10/23 según cargo de recepción (fs. 43), por la cual RECUSA al Sr. Alfredo ZERPA como miembro del Jurado, designado por Res. H 1391/23, en el concurso de referencia.

La presentante invoca como motivo de la recusación que plantea, lo establecido por el art. 14 inc. e) de la Res. CS 230/08 (Reglamento de Concursos PAU), que establece, entre los requisitos para ser Jurado, el de "acreditar experiencia en la especialidad del cargo a cubrir", por lo que, entiende, de acuerdo al Curriculum Vitae del Sr. ZERPA, que no ha trabajado en el sector maestranza como tampoco en el sector de mantenimiento, producción y servicios generales, de lo que concluye que no tiene idoneidad para evaluar el cargo objeto de este llamado.

De dicho planteo recusatorio, la autoridad competente -Sra. Decana- dispuso mediante providencia del 24/10/23 (fs. 44), correr traslado al Sr. ZERPA, miembro del Jurado (3° Suplente) designado por la Res. H 1391/23, para su descargo, de acuerdo al mencionado Reglamento.

El Sr. Alfredo G. ZERPA (Jefe de Dpto. de Personal- Facultad de Humanidades) formula su descargo (Nota del 24/10/23, fs. 45), manifestando que registra una antigüedad de más de 38 años de servicios en esta Universidad, ingresando el 02/05/1985, por concurso abierto, en el agrupamiento técnico para el Dpto. de Física de la Facultad de Ciencias Exactas. Que, desde su ingreso, ha prestado servicios en varios sectores de dicha Facultad, pasando por los agrupamientos técnico y administrativo, en las áreas de alumnos, docencia y posgrado. Que ha tenido diversas actuaciones como Jurado en concursos, en distintas Facultades, mencionado distintas resoluciones a modo de ejemplo y adjunta una de ellas: la Res. H 1044/10 (rola a fs.46/48), por la que se lo designó como jurado titular en el concurso no docente para cubrir un cargo cat. 7, del agrupamiento de





1983 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA, CON MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA - 2023

RES.H.N° **1735/23**

mantenimiento, producción y servicios generales de esta Facultad de Humanidades (se remite a su lectura, a todo evento). Que aclara que esta la primera vez que es recusado como miembro de un jurado para un concurso no docente y en vísperas de acceder a la jubilación ordinaria.

II.- Examinado el planteo de la Sra. APAZA, a la luz del Reglamento de Concursos PAU (Res. CS 230/08 y modificatorias) y demás constancias obrantes en estos actuados, cabe decir que la recusación contra un miembro del Jurado designado, sólo procede por las causales taxativas establecidas por el art. 18 del citado Reglamento, no habiendo la presentante invocado ni mucho menos acreditado circunstancia alguna o elemento configurativo de aquellas causales, por lo que no resulta procedente la vía de la recusación, correspondiendo su rechazo in limine.

Sentado lo anterior y teniendo en cuenta que la Sra. APAZA, en su calidad de aspirante inscripta (Acta de cierre de fs. 41), cuestiona la idoneidad de un miembro del Jurado (Sr. ZERPA, 3° suplente), cabe decir que el acto de convocatoria al presente concurso y el de designación del Jurado que entenderá en mismo (Res. D 1391/23 del 08/09/23, fs. 30/31), se encuentra firme y consentido al no haber sido objetado por interesado/a alguno.

Sin perjuicio de ello, a los fines de despejar toda duda sobre el particular, corresponde tener en consideración la Nota de fs.45 del Sr. ZERPA que refiere sus antecedentes como miembro de otros Jurados en concursos PAU y en particular la Res. D 1044/10 de esta misma Unidad Académica que acompañó como prueba, acto que da cuenta que fue designado como Jurado, para la cobertura de un cargo similar por el agrupamiento, al cargo objeto del presente concurso, por lo que no se advierte la falta de cumplimiento del art. 14 inc. e) reglamentario”.

QUE este Decanato comparte en todos sus términos lo dictaminado por el Servicio Permanente de Asesoría Jurídica, razón por la cual corresponde rechazar *in limine* la recusación presentada por la Sra. Laura APAZA;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 2°.- RECHAZAR *in limine* la recusación presentada por la postulante Laura Natalia APAZA, DNI N°28.616.945, en contra del miembro del Jurado Alfredo Gaspar Zerpa, por los motivos expuestos en el dictamen No.22.026 de Asesoría Jurídica de la Universidad.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE a la Sra. Laura Apaza, Sr. Alfredo Zerpa, y comuníquese al Departamento Personal, demás integrantes del Jurado, APUNSa, y publíquese en el boletín oficial de la universidad.

Lic. MARCELA AMALIA ALVÁREZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Y DE POSGRADO
Facultad de Humanidades - UNSa


2
Dra. MERCEDES C. VAZQUEZ
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa